



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 3/2017

ACTOR: ARTURO BERMUDEZ
ZURITA.

INSTANCIA RESPONSABLE:	PARTIDISTA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
-----------------------------------	--

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a uno de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR** integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas, con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 3/2017

ACTOR: ARTURO BERMUDEZ
ZURITA

INSTANCIA	PARTIDISTA
RESPONSABLE:	COMISIÓN
NACIONAL	DE JUSTICIA
PARTIDARIA	DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO	INSTITUCIONAL

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el estado procesal que guardan los autos.

Con fundamento en los numerales 66 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 349, fracción III; 354, 362, 369, 372, 401, 402, y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión de demanda. Con fundamento en el numeral 370, párrafo tercero, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **se admite** la demanda del presente juicio.

SEGUNDO. Admisión de pruebas. Con base en lo dispuesto por los numerales 359, 360 y 362 fracción I, inciso g) del Código de la materia, se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia naturaleza las pruebas documentales privadas,

presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, que menciona el promovente en su escrito de demanda, cuya valoración se realizará en el momento procesal oportuno, así como también se admiten por cuanto hace a las pruebas remitidas por la responsable.

TERCERO. Cierre de instrucción. Toda vez que ha sido debidamente sustanciado el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se ordena el **cierre de instrucción**.

CUARTO. Cita a sesión. Se cita a las partes a la próxima sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter a discusión del Pleno el presente proyecto de resolución.

NOTIFÍQUESE A las partes por y demás interesados por estrados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Licenciado José Luis Bielma Martínez, Secretario con quien actúa. **DOY FE.**

